



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 186-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0041-2023-DIGA (Expediente N° 2030620) de fecha 19 de enero del 2023, por el cual la Directora General de Administración remite el expediente de renovación de contrato de la servidora administrativa **VERONICA QUISPE SILVA**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 195-2022-R del 16 de marzo del 2022, se resuelve: “*RENOVAR, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa conforme a la solicitado por la Directora General de Administración, para que preste servicio en la Oficina de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional que se detalla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle: Código 000762. Apellidos y nombres: VERONICA QUISPE SILVA. Dependencia: OFICINA DE CONTABILIDAD. Nivel: STA*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración remite el Oficio N° 061-2023-UC, de fecha 17 de enero del 2023, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, por el cual solicita la renovación de contrato bajo el D.L. N° 276 a la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA del 01 de enero al 30 de junio del 2023, en la Plaza Técnico;

Que, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 063-2023-URH-UNAC del 23 de enero del 2023, remite el Informe N° 047-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 23 de enero del 2023, por el cual informa que “*El Jefe de la Unidad de Contabilidad y la Directora General de Administración, hacen llegar la propuesta de Renovación de Contrato bajo el Régimen del D.L. N° 276 de la servidora administrativa contratada QUISPE SILVA VERÓNICA, la cual actualmente viene ocupando la plaza de nivel remunerativo STA, en el registro N° 000762 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 00141-2023-OPP del 24 de enero del 2023, informa que *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, que la plaza cuenta con el correspondiente Registro en el AIRHSP, por tanto, cuentan con presupuesto para su renovación de contrato”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 107-2023-OAJ de fecha 26 de enero del 2023, en relación a la renovación de contrato de la servidora administrativa VERONICA QUISPE SILVA, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 2° y 15° del D. L. N° 276; los Arts. 3° y 39° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM; el Art. 1 de la Ley N° 2401 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115; informa que *“la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS es la responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes (conforme al ROF de la UNAC). Que, el art. 48° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios menciona las funciones de la Oficina de Recursos Humanos entre las cuales esta:” g. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba”.*; en tal sentido *“considera PROCEDENTE la renovación del contrato de la señora VERONICA QUISPE SILVA bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, por los fundamentos expuestos en el presente Informe”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0041-2023-DIGA de fecha 19 de enero del 2023; al Oficio N° 061-2023-UC, de fecha 17 de enero del 2023; el Proveído N° 063-2023-URH-UNAC del 23 de enero del 2023; el Informe N° 047-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 23 de enero del 2023; el Oficio N° 00141-2023-OPP del 24 de enero del 2023; el Informe Legal N° 107-2023-OAJ de fecha 26 de enero del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **VERONICA QUISPE SILVA** conforme a la solicitado por la Directora General de Administración, para que preste servicio en la Oficina de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional que se detalla, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2023, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD/ DEPENDENCIA	NIVEL
01	000762	QUISPE SILVA VERONICA	UNIDAD DE CONTABILIDAD	STA

- 2° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la servidora administrativa antes indicada realice la evaluación semestral correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de su contrato o dar por concluidas su función; asimismo, que ésta Unidad elabore el contrato de personal correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

es causal de rescisión del mismo, entre otra, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, ésta plaza es ocupada por otro concursante.

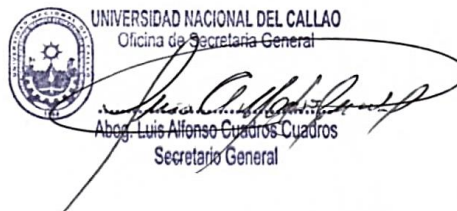
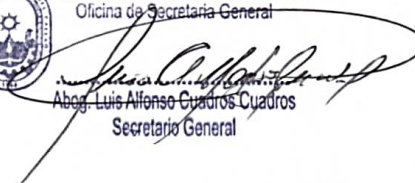
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, realice la capacitación a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UC, OAJ, OCI,
cc. URH, gremios no docentes e interesada.